



A APROXIMACIÓN AL PENSAMIENTO POLÍTICO DE JOHN LOCKE

CARLOS ALBERTO AGUDELO AGUDELO

Licenciado en Filosofía, Abogado
Profesor Departamento de Jurídicas
Universidad de Caldas
carloa73@hotmail.com



RESUMEN

Este trabajo persigue rastrear el pensamiento político de Locke. Para ello se apoya bibliográficamente, sobre todo, en el segundo tratado sobre el gobierno civil por considerarse como una síntesis de su pensamiento práctico. En un primer momento, habrá un muestreo histórico general del quehacer político de la época en Europa y, específicamente, en Inglaterra.

En la segunda parte se hace la exposición del segundo tratado sobre el gobierno civil donde el tema principal es el estado natural. El tercer momento de este trabajo señala el tipo de gobierno que propone Locke dentro de una sociedad civil. La propuesta será la separación de los tres poderes, pues su idea de gobierno debe ser la democracia representativa orientada por una monarquía constitucional. El último punto es una lectura sobre Rousseau, en el contrato social, para dar cuenta de la posible influencia de Locke sobre el pensamiento político del ginebrino.

Palabras Claves: Locke, Rousseau, estado natural, sociedad civil, democracia.

ABSTRACT

The following paper pursues to scan the political thinking of Locke. In order to achieve this goal it stands bibliographically in the second treatise on government as a synthesis of his practical thinking. In a first moment, it will be a historical sampling of the political chore of this age in Europe and, specifically, in England.

In the second part it makes the exposition of the second treatise on government where the principal

theme is the natural state. The third moment of this work points out the kind of government that Locke propose into a civil society. The proposal will be the partition of the three powers, because of his idea of a government it must be the representative democracy guided by a constitutional monarchy. The last point is a reading about Rousseau, in the social contract, in order to show the possible influence of Locke over the political thinking of Rousseau.

Keywords: Locke, Rousseau, Natural state, Civil Society, Democracy.

1. RASTREO HISTÓRICO

La reflexión política que hace el filósofo inglés se puede fundamentar en dos aspectos: El primer aspecto es familiar y personal. Sabemos que el padre de Locke fue abogado, que el mismo fue Secretario de la Cámara de Comercio, que tuvo una oferta de ser Embajador en Madrid, pero la rechazó, y sus diálogos constantes con el Lord Ashley le dieron la posibilidad de tener un contacto directo con lo político. El segundo aspecto es más académico, por ejemplo, la influencia de Hooker para construir su teoría y el punto de ataque, la teoría de Filmer, fueron, junto con la necesidad de restaurar un gobierno más democrático, el punto de arranque de Locke en la reflexión política.

Se podría decir que Locke en teoría del conocimiento le apuntaba al empirismo para asegurar un conocimiento cierto y seguro, en política tampoco partió de principios utópicos en la construcción de su teoría, sino de la realidad social concreta de su tiempo. Su tiempo fue pues turbulento. La lucha entre los Tories



(Conservadores) y los Whigs (Liberales) estaba en apogeo. Las luchas entre el rey y el parlamento aumentaban, pero con una ventaja ya para uno de esos bandos: el Parlamento. El último estuardo Jacobo II, sería el final de la monarquía absoluta.

Cuando Locke, exiliado en Holanda, regresa a Inglaterra encuentra a Guillermo de Orange en el trono como el representante de la famosa "Revolución Gloriosa" donde triunfó el parlamento sobre los monarcas divinos. Locke trae bajo sus brazos el segundo tratado del gobierno civil para dar firmeza, solidez y restauración a una democracia más participativa y con mayor poder del pueblo¹. Se infiere de aquí el gran aporte de Locke no sólo para la Revolución Inglesa, sino también las próximas democracias de Europa y América, entre ellas, la de Norteamérica. Con esa breve introducción histórica nos permitimos pasar a la segunda parte.

2. EL ESTADO DE NATURALEZA

Dos partes importantes en la estructura del pensamiento político de Locke es su exposición sobre el estado natural y su exposición sobre la sociedad política o civil.

En el estado civil Locke pretende buscar otro origen del gobierno contrario a lo que pensaba Filmer con su obra. Este último señala que el origen del gobierno no pudo haber sido otro que el poder paternal. Locke va a establecer entonces gran-

des diferencias entre estos dos poderes. El poder paternal depende de un cuidado necesario que le brinda el padre a sus hijos, pero es un poder sólo hasta que cumpla su mayoría de edad donde el hijo podrá ser libre. El poder político es diferente, aquí debe existir un consentimiento entre quien gobierna con unas leyes y los gobernados. En el poder paternal no hay tal consentimiento, porque los hijos aún no son libres de escoger lo que quieren.

A partir de allí Locke considera que en el estado natural el hombre debe ser libre y estar en igualdad de condiciones frente a todos los demás. Son derechos inalienables su libertad, su vida y su propiedad, que todo individuo deberá respetar. De modo que no puede haber un poder paternal de uno sobre el otro, porque todos nacemos libres e iguales ante una ley natural dada por Dios y la naturaleza, según la cual nos orientará en nuestras decisiones.

En esta afirmación se comprende la importancia que tiene para Locke el individuo. De Locke se ha dicho que es el padre del liberalismo. Una corriente del pensamiento que busca más la protección de la persona por encima de cualquier circunstancia. En la medida que al individuo se le garantice su libertad, su vida y su propiedad, el bien común viene como consecuencia. Esa es la tarea de todos en el estado natural, no atropellar a nadie en sus derechos inalienables².

¹ Karen Iversen Vaughn dice que el principal propósito del segundo tratado sobre el gobierno civil fue establecer que puede ocurrir una revolución cuando el gobernante no hace aquello para lo que fue contratado: proteger los mejores intereses de sus súbditos. Es un punto que comparto completamente.

² Este punto merece más atención, pues la tesis de que Locke sea un individualista o un colectivista se hace más clara con la lectura de Rousseau donde se hacen algunas diferencias con la ayuda de Macpherson. Esta reflexión está más adelante.



En el estado natural todo el mundo debe subordinarse a esa ley natural de protegermos entre todos, es decir, cada uno es juez o ejecutor de esa ley natural. Valga decir desde ya que el estado natural es anterior al estado civil o sociedad política y que por esta razón no hay leyes escritas a las cuales apelar cuando mi vida y mis posesiones se vean afectadas; si no hay leyes tampoco hay jueces a quienes acudir. Ahora bien, si mi vida se ve atropellada, la ley natural me permite defenderme de ese agresor, hasta inclusive provocarle la muerte. Nadie, absolutamente nadie, puede obligarme a realizar actos que van en contra de la ley natural que tiene como esencia la equidad y la justicia.

Locke cree que el hombre en el estado natural es bueno y bondadoso y sólo la ley natural lo orienta. Esta afirmación va de la mano de una exposición que el filósofo hace sobre el estado de guerra y apunta hacia algo. Locke piensa que Hobbes confunde estado natural con estado de guerra. Sabemos, al leer el Leviatán, que Hobbes no cree en la bondad del hombre y que, por el contrario, el hombre es un lobo para el hombre. No hay ley natural que permita al hombre vivir en sociedad; el hombre necesita de una ley positiva para poder obedecer y esa ley es el gran Leviatán, un hombre construido por todos los hombres, que han transmitido su voluntad a ese gigante. Por tanto, Locke en su crítica a Hobbes piensa que ese gran Leviatán es un poder absoluto y estatal que no tiene en cuenta al indi-

viduo, regresando de nuevo al estado de naturaleza.

Un solo monarca, dice Locke, gobernará a su capricho como se hace en el estado natural, donde cada uno es ejecutor de su propia ley. Esa es una de las razones para dejar a un lado el estado de naturaleza, pero no porque estemos en estado de guerra, sino porque hay algunos que llenos de amor propio, malquerencias, venganzas, etc. juzgan con cierta parcialidad³.

El individuo en el estado natural sólo puede atropellar a otro cuando ese otro le viola sus derechos inalienables. Si alguien quiere hacerme esclavo a su fuerza, yo por intermedio de la ley natural, le declaro la guerra. El individuo solamente debe someterse a esa ley de la naturaleza. Al igual que en la sociedad civil, el individuo se someterá a la ley positiva, ella lo hará libre. Antes de pasar a la tercera parte es necesario decir algunas ideas sobre la propiedad, punto crucial en la última parte de este trabajo.

Hemos dicho que existen tres derechos: La Libertad, la Vida y la Propiedad. Ya hemos dicho algunas ideas de los dos primeros, pero, ¿qué importancia tiene la propiedad? Hay que decir desde ya que este derecho es tan importante como los otros, tan importante que la necesidad de una sociedad civil se debe en gran parte a la defensa de este derecho.

Locke como buen liberalista plantea que la primera propiedad es la posesión que tenemos sobre nosotros mismos: "Aunque la tierra y todas

³ En la lectura que hago de Iversen Vaughn encuentro que este autor no ve el estado de naturaleza como una edad de oro, es decir, llena de paz y tranquilidad, lo cual es cierto. Locke de todos modos piensa que el hombre no es un estricto observador de la justicia y que por esta razón la ley natural se ve doblegada por la ley civil.



las criaturas inferiores sirvan en común a todos los hombres, no es menos cierto que cada hombre tiene la propiedad de su propia persona"⁴. Pero ahora viene lo más importante ¿cómo establecer el derecho de propiedad? Rousseau responde que cuando a alguien se le ocurrió cercar un terreno y decir: "esto es mío". En Locke no hay nada parecido y, tampoco, vino este derecho por consentimiento, porque si de todos es la tierra, ¿cómo ponerlos de acuerdo a todos? A Locke se le ocurrió una idea genial para establecer el derecho de propiedad, según la cual, el esfuerzo que yo le agregue a las cosas me va dando el derecho de su propiedad, es decir, en la medida que yo cultive un terreno ese terreno adquiere algo que no tenía antes, y es mi trabajo.

Es pues el trabajo que yo coloque sobre las cosas lo que las hace mías. Así podré adquirir tierras, pero sólo en la medida de mi esfuerzo y de mis necesidades. Nunca podré ser dueño de tierras donde mi trabajo no se vea reflejado. Igual sucede con los bienes comestibles y demás bienes de la naturaleza. Más adelante habrá aclaraciones a este respecto.

Sin embargo, con la evolución de los tiempos y con el trabajo mismo del hombre, las tierras adquirieron valor y unas fueron más fértiles que otras. Apareció el dinero y las tierras empezaron a escasear; la indus-

triosidad tomó fuerza y el afán de capital y poder trajo consigo explotación y conflicto en el manejo del título de las tierras. Este es, creemos, el punto de toque para entrar en la sociedad política o civil, la protección de la propiedad. Además porque es la propiedad la que me permite también un estilo de vida y de libertad, esto es, si hay propiedad hay forma de subsistir, si no la hay, no habría forma de vivir plenamente y mi libertad estaría atropellada al convertirme en siervo de mi amo. Así que desde el estado natural, así, muchos no lo crean, el derecho de propiedad ya venía establecido⁵.

3. SOCIEDAD CIVIL

Locke junto con Hobbes y Rousseau se han ganado el calificativo de contractualistas. Esto significa que los tres han considerado el paso de un estado natural a un estado civil. Pero, ¿en qué consiste ese paso? Este paso consiste en un contrato.

En Hobbes, por ejemplo, el contrato consistía en que todos, absolutamente todos, le daban la facultad al gran Leviatán para que les asegurase la paz y la tranquilidad que ellos mismos no podían hacer por sus propias manos. Los derechos de los individuos quedan en manos del Leviatán; éste tendrá que cumplir con esa obligación: garantizarles a todos la vida y la paz. No hay en Hobbes una representación ciudadana en el

⁴ LOCKE, John. 1969 "Ensayo sobre el Gobierno Civil". Madrid: Aguilar. p. 23.

⁵ Algunos teóricos de la filosofía política creen que en el estado de naturaleza no puede haber propiedad por la simple razón de que no hay ley positiva que la regule. Sin embargo para Locke la propiedad es posible en este estado, pues está dada por el derecho natural. La ley positiva lo que hace es protegerla o conservarla en la sociedad civil. Rousseau, por ejemplo, reflexionando sobre el estado de guerra pensaba que esta no podía existir en el estado de naturaleza por el hecho de que allí no hay propiedad y, creo, que esa era la razón que aduce para dar origen a la discusión entre los hombres. Aunque Rousseau compartía la idea de Locke de que la propiedad se adquiría por medio del trabajo y el cultivo.



Estado; el Estado sólo tiene ese poder. En Rousseau el contrato funciona por intermedio del famoso pacto social. Este pacto consiste en un gobierno manejado por la voluntad general; ya no es facultativo de cada ciudadano aplicar la ley, sino que se debe obediencia a la unanimidad de los ciudadanos de una comunidad. Es la llamada democracia directa, donde el gobierno está dado por todos. No es pues la teoría hobbesiana porque allí manda el Estado, por el contrario, aquí manda el pueblo. El contrato que plantea Locke no es ni uno ni el otro. En él, el contrato consistirá en la democracia representativa. No se le va a dar un poder totalitario al príncipe o monarca, o al Estado, ni tampoco se le va a dar un poder absoluto al ciudadano. Locke opta porque el pueblo tenga una representación en el gobierno por intermedio de un parlamento que el mismo pueblo elegirá. La democracia estará representada en ellos. Un gobierno de todos es absurdo, porque la unanimidad no es posible lograrla y un gobierno absolutista cae en arbitrariedades y abusos de poder. De ahí que el contrato de Locke sea ese, un poder legislativo que procurará las leyes justas para el pueblo que lo ha elegido. Y un ejecutivo que no tiene toda la libertad para hacer lo que quiere, se inclinará solamente a ejecutar la ley del legislativo y ser vigilante con las leyes justas.

Ya estamos en medio de la sociedad civil. El contrato nos permitió estar en sociedad. Pero ¿cuáles son las características más importantes?

Una diferencia palpable con el estado natural, es que en la sociedad

civil la ley es positiva o escrita. La ley de Dios, sin embargo, no pasa a un segundo plano, porque la ley hecha por el hombre debe ser conforme a la ley natural. Otra diferencia es que aquí ya no son todos jueces, esa ejecución de la ley está en manos del poder ejecutivo. Aquí hay jueces a quienes reclamarle justicia; la ley me protege y me da libertad. Sin embargo, si la ley es injusta, si los jueces son parciales, fácilmente vuelvo al estado de naturaleza o de guerra donde yo mismo hago justicia conforme a la ley natural.

La sociedad política no es cualquier sociedad. Locke hace la diferencia con la matrimonial como una primera forma de sociedad, pero ésta tiene como finalidad puntos específicos, por ejemplo, la procreación, cuidar de los hijos etc. Mientras que la sociedad política tiene como una de sus máximas finalidades la de salvaguardar los bienes, esa salvaguardia era muy incompleta en el estado de naturaleza. En la sociedad civil, por consiguiente, hay una renuncia a la ley natural para establecer una ley "aceptada, conocida y firme que sirva por común consenso de norma de lo justo y de lo injusto, y de medida común para que puedan resolverse por ella todos las disputas que surjan entre los hombres"⁶. En la misma página expresa que el interés de una sociedad civil es que existan jueces imparciales y un poder suficiente que respalde y sostenga la sentencia cuando ésta es justa, y que la ejecute debidamente⁷. Finalmente para pasar a hablar de los tres poderes, el hombre en la sociedad civil deja al poder legislativo lo que él hacía a su parecer para la salva-

⁶ LOCKE. Op cit. p. 94.

⁷ Ibidem. p. 94.



guardia en el estado de naturaleza y los castigos que él mismo producía se los deja al ejecutivo. No debemos olvidar que en el fondo el establecimiento de una sociedad de estas es la oposición a toda una teoría política monárquica, absolutista y divina planteada por Filmer y Hobbes en sus obras y que en Inglaterra venían imponiéndose.

En la sociedad civil la tarea es señalar la creación de los tres poderes y al mismo tiempo mostrar la importancia de su separación a la hora de entrar en juego la aplicación de lo justo. Este aporte de Locke al pensamiento político es importante. En Colombia, por ejemplo, este aspecto es fuente de todo el poder político; muy a menudo escuchamos que el poder ejecutivo no debe hacer leyes y que los jueces no deben crear derecho, la idea es que cada poder cumpla con su función.

Si Locke es coherente con su teoría política, los tres poderes son necesarios y, entre ellos, el Legislativo como ley primera y fundamental, pues allí está la voz del pueblo. Para Locke el poder legislativo es el más importante, el poder que se constituye para hacer las leyes. Este poder del parlamento buscará el bien común a través de las leyes justas que procuren la protección de la vida, la libertad y la propiedad. Pero un poder legislativo sin alguien que las ejecute no funcionaría dentro de un gobierno y es por eso que el poder ejecutivo se hace necesario. El ejecutivo debe estar en constante ejercicio para hacer cumplir las leyes del legislativo. Hemos dicho que el legislativo es el más importante, pero no por esto lo hace absoluto. El legislativo tiene unos

límites. Los límites del legislativo llegan hasta donde permite la ley de la naturaleza, hasta donde lo permite el bien común, es decir, sin ser arbitrario. Si esto llegase a suceder, dice Locke, la comunidad como poder supremo tiene la prerrogativa de sustituir el parlamento, ya que fue ella quien lo nombró para hacer las leyes justas, si no cumple con la función habrá que restablecer el orden para no volver al estado natural. Un poder legislativo que realice decretos improvisados sin establecer leyes fijas y promulgadas para que el pueblo las conozca, no estaría cumpliendo con el deber que le impuso el elector. De igual manera, si pretende por medio de su poder arrebatar propiedades de un hombre sin su consentimiento es peor que el mismo estado de naturaleza⁸. Finalmente, si el poder legislativo delega sus funciones estaría atentando contra el bien individual y común, pues el elector los nombró a ellos y no a otros. La facultad de cambiar los poderes, sólo la tiene la comunidad. Esos serían algunos de sus límites o impedimentos que en últimas no son más que las causas de una disolución del gobierno.

Hemos hablado del ejecutivo y el legislativo y es importante anotar, como Locke observa, que sería peligroso que quien haga las leyes, él mismo las ejecute o viceversa. Ahora, ¿qué es el Poder Federativo? El Poder Federativo es el poder de la sociedad en lo que tiene que ver con asuntos exteriores como la guerra, la paz, constituir ligas y alianzas con comunidades políticas ajenas⁹. Aquí están los tres poderes y no debe olvidarse que se encuentran dentro de una sociedad política.

⁸ Ibidem. p. 105-106.

⁹ Ibidem. p. 111.



4. INFLUENCIA EN ROUSSEAU

Rousseau también es hijo de su tiempo, esto es, responde a su época. Esta afirmación se basa en las aproximaciones que Rousseau hace sobre los gobiernos de Polonia y Córcega. Aunque algunos podrían decir que el contrato social es una utopía, pero como diría María José Villaverde en un estudio preliminar del contrato, es una utopía realista porque tiene espacio y tiempo. Utopía porque piensa en la ciudad estado de los griegos como ideal para fundamentar su trabajo.

Tanto Locke como Rousseau dan fuerza a los postulados del derecho natural según el cual la libertad, la propiedad y la vida deben asegurarse por medio de un contrato. De modo que son más los puntos que unen a estos pensadores que los puntos que los alejan, sin embargo, hay algo paradójico en estas tesis, lo poco que los diferencia es lo que los hace más distantes.

Ambos buscan proteger el interés individual, pero Locke con más énfasis que Rousseau. Ambos buscan proteger la propiedad privada, pero Rousseau la procura limitada, mientras que Locke muestra una propiedad ilimitada dada por el dinero. Ambos hablan de la necesidad de una sociedad más democrática, pero en Locke la democracia es representativa, mientras que en Rousseau la voluntad general no permite la delegación de la soberanía, que es la ley hecha por el pueblo, es decir, la ley la crea el pueblo; en Locke la ley la crea el poder legislativo en representación del pueblo. Hay otros puntos en los que coinciden y otros en los que sus tesis son diferentes, por ejem-

plo, la reflexión sobre el papel relevante que debe tener el individuo en el protagonismo social, pero sólo se tiene en cuenta estos puntos.

A) TESIS INDIVIDUALISTA:

Según María José Villaverde, Rousseau pasó del liberalismo de la teoría Lockiana a una forma extrema de colectivismo donde el individuo se ve sometido por el interés común. En Rousseau es claro que defiende el interés general por encima del bien particular. En Locke este punto es un poco ambiguo porque, así sea el padre del liberalismo, eso no quiere decir que se llegue a una libertad total. Apoyémonos en Macpherson para tratar de encontrar una idea a este problema.

Macpherson piensa que por el hecho de pasar a una sociedad civil donde el individuo debe respetar unas leyes, la mayoría en representación de unos poderes toma más fuerza sobre el individuo, sin embargo, esto no es consistente con la tesis de Locke. La preocupación del filósofo inglés era la protección y la conservación de la propiedad privada y no el precursor de una democracia dada por la mayoría. La creación de una sociedad civil sólo se da en la medida que tenga este interés. El hecho de crear un poder legislativo no excluye al individuo, por el contrario, lo protege: "La cesión general de derechos individuales era necesaria para reunir fuerza colectiva suficiente para la protección de la propiedad. Locke podía permitirse proponerlo porque la sociedad civil había de quedar bajo el control de los propietarios. En estas circunstancias, el individualismo podía cederse, y cederse con seguridad a



la supremacía colectiva del estado"¹⁰. Defiendo la idea de que Locke es individualista, esto es, le da primacía al individuo por encima de una colectividad, sin embargo, individualismo y colectivismo van de la mano en el sentido de proteger la propiedad y la vida: "El individualismo de Locke, el individualismo de una sociedad capitalista ascendente, no excluye la supremacía del estado sobre el individuo, sino que, por el contrario, la exige. No se trata de que cuanto más individualismo hay, hay menos colectivismo; se trata, más bien, de que cuanto más completo es el individualismo, más completo es el colectivismo"¹¹. En Rousseau es diferente, la mayoría dada por la voluntad general debe primar por encima de cualquier individuo, pero éste da su consentimiento para sus obligaciones y derechos. Involucramos otro problema mencionado antes, la propiedad.

B) PROPIEDAD LIMITADA VS PROPIEDAD ILIMITADA:

La propiedad privada en Locke es ilimitada, de ahí que algunos lo hayan llamado el defensor del capitalismo, tal es el caso de Macpherson. La idea es atinada, pues el mismo Locke al hablar de la teoría del valor y, específicamente sobre el dinero, dice que con éste los bienes pueden aumentarse. Además es un incentivo para aquellos que son más industriales que otros, no podemos olvidar que para Locke el trabajo era fundamental para adquirir la propiedad.

De la misma opinión es Iversen Vaughn: "sin embargo, algunos hombres son más industriales que otros, y producen más de lo que necesitan inmediatamente. Estos tienen un incentivo para tratar de encontrar maneras de acumular en exceso, lo que conduce al intercambio de artículos perecederos por mercancías duraderas, hasta que se establece un dinero-mercancía. El dinero permite la desigual acumulación de riqueza, así como una mayor actividad económica"¹². Locke defiende la idea del capital, es decir, el deseo de tener más, en su opinión, no era un avariento deseo de acaparar y acumular bienes, sino de acumular tierra y dinero como capital; mientras los bienes no se echen a perder en manos de unos pocos, es posible cambiar cualquier cantidad de producto por algo que jamás perece. Esa es la razón, según Locke, para justificar el tener más tierras y de mejor calidad, al decir de Macpherson: "y, por implicación, el consenso en el uso del dinero es consentir en sus consecuencias. De ahí que esté justificado que un individuo se apropie de la tierra aunque no deje suficiente y de igual calidad para los demás"¹³. Locke, creo, es un defensor del capitalismo, del mercantilismo y en últimas de los propietarios de su tiempo, esta idea no se deja ver al leer el segundo tratado del gobierno civil, pero al leer ahora a Macpherson se encuentra que la propiedad es punto crucial en su pensamiento político, podría pensarse que su pensamiento es casi un interés personal.

¹⁰ MACPHERSON, 1970. "La Teoría Política del Individualismo Posesivo." Barcelona: Editorial Fontanella. p. 219.

¹¹ Ibid. p. 219.

¹² K. Iversen Vaughn. 1983 "John Locke (Economista y Sociólogo)." Traducción de Juan José Utrilla. México: Fondo de Cultura Económica. p. 122. ISBN 968-16-1405-4

¹³ Macpherson. Op cit. p. 183.



Ahora, ¿qué dice Rousseau? La propiedad en él es limitada, sólo busca una pequeña propiedad que permita la subsistencia de cada individuo: "respecto a la igualdad, no hay que entender por esta palabra que el nivel de poder y de riqueza sea absolutamente el mismo, sino que, en cuanto al poder, éste quede por encima de toda violencia y nunca se ejerza sino en virtud del rango y de las leyes, y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea suficiente opulento como para comprar a otro, ni ninguno tan pobre como para ser obligado a venderse; lo que supone, por parte de los grandes, moderación de bienes y de crédito, y, por parte de los pequeños, moderación de avaricia y de codicia"¹⁴. Esta teoría es opuesta a la de Locke, pues aunque ambos persigan proteger la propiedad, a Rousseau no le interesa una propiedad ilimitada para su pensamiento político. La propiedad es el punto de arranque para pasar a la sociedad política en Locke, mientras que en Rousseau el contrato social, además de producir el equilibrio de la sociedad, produce la seguridad y la libertad de los individuos en función del interés general.

C) LA DEMOCRACIA

En Locke, la democracia es representativa, dada por los tres poderes que representan al pueblo. En Rousseau la democracia es directa, es decir, no hay una tal delegación del poder que tiene el pueblo sobre un ente especial como en Locke, sin embargo, ambos están de acuerdo que de existir estos poderes no pueden estar en

las mismas manos. En Rousseau el poder legislativo está en manos del pueblo que finalmente constituye la voluntad general. El poder ejecutivo está en manos del gobierno: "¿qué es pues el gobierno? Un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua correspondencia, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad, tanto civil como política"¹⁵.

Y el poder federativo no existe en Rousseau, de todas maneras puede pensarse que está en manos del pueblo. Lo interesante en este punto es notar por qué Rousseau no está de acuerdo con la democracia representativa. Él piensa que tan pronto como el servicio público deja de ser el principal asunto de los ciudadanos, y éstos prefieren servir con su bolsillo a hacerlo con su persona, el estado se haya próximo a su ruina. ¿Es preciso ir a la guerra? Pagan tropas y se quedan en casa ¿es preciso ir al consejo? Nombran diputados y se quedan en casa. A fuerza de pereza y de dinero consiguen tener soldados para esclavizar a la patria y representantes para venderla. Es el movimiento del comercio y de las artes, el interés de ganancia, la indolencia y el amor a las comodidades lo que induce a cambiar los servicios personales por dinero. Se cede una parte de los beneficios para aumentarlos a gusto. "Dad dinero y pronto tendréis cadenas"¹⁶.

Rousseau piensa que la soberanía no puede ser representada por la misma razón que no puede ser enajenada; consiste esencialmente en la voluntad general, y ésta no puede ser

¹⁴ Rousseau. Juan Jacobo. 1993 "El Contrato Social." Barcelona: Altaza. p. 51. ISBN 84-487-0121-6

¹⁵ Rousseau. Op cit. p. 56.

¹⁶ Rousseau. Op cit. p. 93.



representada: es ella misma o es otra; no hay término medio. Los diputados del pueblo no son, pues ni pueden ser sus representantes; no son sino sus comisarios; no pueden acordar nada definitivamente. Toda ley no ratificada en persona por el pueblo es nula; no es una ley. "El pueblo inglés cree ser libre, pero se equivoca, sólo lo es durante la elección de los miembros del parlamento; una vez elegidos, se convierte en esclavo, no es nada. En los breves momentos de libertad, el uso que de ella hace merece que la pierda"¹⁷.

La voluntad general en Rousseau es de especial importancia ya que ella no se representa, ni se delega, ni es divisible, pues el pueblo, recordando la tradición griega de la ciudad-estado se reunía en la plazas para decidir. De todas maneras el aumento de la población ha hecho que los consentimientos entre grandes multitudes no sea posible y la Polonia que espera ver realizada Rousseau

se quedó en mera utopía. Hoy por hoy, la propuesta de Locke sobre la democracia representativa toma más fuerza.

5. BIBLIOGRAFÍA

LOCKE, John. 1969. Ensayo sobre el Gobierno Civil. Traducción de Amando Lázaro Ros. Madrid: Aguilar.

MACPHERSON, C. B. 1970. La Teoría Política del Individualismo Positivo. Capítulo V. Traducción de J. R. Capella. Barcelona: Editorial Fontanella.

ROUSSEAU. 1993. El Contrato Social. Traducción de Maria José Villaverde. Barcelona: Ediciones Altaya.

IVERSEN VAUGHN, K. 1983. John Locke (Economista y Sociólogo). Capítulo IV y V. Traducción de Juan José Utrilla. México: Fondo de Cultura Económica.

¹⁷ *Ibid.* p. 94